BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE SETIEMBRE DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.477

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. JORGE G. PEREZ DELGADO
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. CARLOS F. BALBIN
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 767/2000

Desígnase Subsecretario de Industria y Comercio.

Bs. As., 4/9/2000

VISTO la atribución conferida por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Subsecretario de Industria y Comercio de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA al Licenciado en Economía Don Gonzalo Mario MARTINEZ MOSQUERA (DNI Nº 10.765.567).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 766/2000

Designación de un Miembro del Directorio.

Bs. As., 4/9/2000

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que resulta necesario cubrir dicho cargo a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado organismo.

que el presente se dicta en uso de las atribuciones acordadas por el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 22.498/56 ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Arturo Ramón Néstor LOPEZ DAVALOS (LE 7.246.779).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

IMPORTACIONES

Decreto 768/2000

Autorízase la importación de vehículos-ambulancia, con destino a su utilización por parte de la intendencia de la Localidad de Los Cardos, Departamento de San Martín, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 4/9/2000

VISTO el Expediente Nº 060-000046/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO la COMISION DE FOMENTO LOS CARDOS de la Intendencia de la Localidad de Los Cardos, Departamento San Martín, PROVINCIA DE SANTA FE, solicita autorización para importar DOS (2) vehículos-ambulancia.

Que los mencionados vehículos han sido donados a la Intendencia de la localidad de Los Cardos por la MEDQUEST MEDICAL EQUIPMENT, ESTADOS UNICOS DE AMERICA.

Que tal solicitud se efectuó en razón de la prohibición que para la importación de vehículos estableció el Régimen de la Industria Automotriz mediante su Decreto reglamentario Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999 y sus modificatorios, con respecto a la importación de vehículos automotores, así como también, a la prohibición relativa a la importación de vehículos usados establecida por el artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 597 de fecha 3 de junio de 1999.

Que con fecha 1º de agosto se dictó el Decreto Nº 660/00 cuyo artículo 37 mantiene la prohibición a la importación de vehículos usados, con la sola excepción de los casos previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 597/99.

Que del análisis de la respectiva solicitud se ha concluido que la operación a que la misma se refiere no persigue fines de lucro estando las unidades cuya importación se gestiona destinadas a tareas de carácter humanitario.

Que tales consideraciones han hecho aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso de las unidades a que se refiere la solicitud.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación de UN (1) vehículo-ambulancia marca CHEVROLET, modelo CHEVY VAN 30, año 1993, número de VIN 2GCHG39K3P4118738 y UN (1) vehículo-ambulancia marca CHEVROLET, modelo CHEVY VAN, año 1994, número de VIN 1GCHG39K9RF109653, usados, con destino a su utilización por parte de la intendencia de la Localidad de Los Cardos, Departamento de San Martín, PROVINCIA DE SANTA FE, excluyéndose a los mismos de la prohibición de nacionalización establecida en el artículo 37 del Decreto Nº 660/2000.

Art. 2º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA procederá a otorgar el correspondiente certificado para la importación de las unidades a las que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — Los vehículos a los que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1º no podrán ser enajenados por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.

SUMARIO

DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO

Decreto 762/2000

Modifícase el artículo 48 del Decreto N° 924/97, referido a la integración del Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Asistencia.

Bs. As., 30/8/2000

VISTO el Expediente N° 001-001011/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 25.233, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, el Decreto N° 924 del 11 de setiembre de 1997, el Decreto N° 1059 del 10 de setiembre de 1998 y la Decisión Administrativa N° 2 del 18 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley de Ministerios se ha subdividido el ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en los MINISTERIOS DE ECONOMIA y de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 se ha aprobado el nuevo organigrama de aplicación de la ADMINISTRACION NACIONAL CENTRALIZADA hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 2 del 18 de enero de 2000 se transfirió el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL al ámbito del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, asimismo, por el citado Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, se han modificado los objetivos y disminuido el rango funcional de la ex-SECRETARIA DE COORDINACION del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, asignándose las competencias relacionadas con las disposiciones del Decreto N° 924 del 11 de setiembre de 1997 a la SECRETARIA DE FINANZAS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en virtud de ello resulta necesario sustituir el artículo 48 del Decreto N° 924 del 11 de setiembre de 1997, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1059 del 10 de setiembre de 1998.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 48 del Decreto N° 924 del 11 de setiembre de 1997, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1059 del 10 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 48. — El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Asistencia estará integrado por CUATRO (4) funcionarios de rango no inferior a Secretario y/o equivalente, los que serán designados, DOS (2) por el titular del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y DOS (2) por el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA. De los DOS (2) representantes del MINISTERIO DE ECONOMIA, UNO (1) será el Secretario de Finanzas dependiente de dicho Ministerio, quien ejercerá la Presidencia del Comité Ejecutivo y tendrá doble voto en caso de empate en las decisiones que adopte el mismo.

"El Agente Fiduciario del Fideicomiso de Asistencia será el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

"La propiedad fiduciaria de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA será transferida por el FONDO al Fiduciario del Fideicomiso de Asistencia en las cantidades, oportunidades y demás modalidades que establezca el Consejo de Administración."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani. — José L. Machinea. — Nicolás V. Gallo. — Ricardo R. Gil Lavedra.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 765/2000

Acéptase la renuncia de un Miembro del Directorio.

Bs. As., 4/9/2000

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Doctora Emma Victoria PEREZ FERREIRA ha presentado su renuncia al cargo de Miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 99, Inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Emma Victoria PEREZ FERREIRA (DNI Nº 0.220.165) al cargo de Miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense a la Doctora Emma Victoria PEREZ FERREIRA los importantes servicios prestados durante su gestión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 704/2000

Apruébanse Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Internación Domiciliaria, incorporándolas al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Bs. As., 29/8/2000

VISTO el Expediente Nº 1-2002-15165/99-7 del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD, ha coordinado el proceso de elaboración de las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INTERNACION DOMICILIARIA, de acuerdo con la normativa vigente contando con la participación de ASOCIACION MEDICA ARGENTINA (AMA); ASOCIACION DE FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFACIMERA); ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA (ANM); SOCIEDAD ARGENTINA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD; SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA LEGAL; SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION; FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIZACION DE SERVICIOS ha prestado su consentimiento a la Guía o Norma antedicha.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, Y LA SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992" modificada por Ley nº 25.233.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INTERNACION DOMICILIARIA, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Incorpóranse las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INTERNACION DOMICILIARIA que se aprueban en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3º — Difúndase a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2º precedente.

Art. 4º — Las normas que se aprueban por la presente Resolución podrán ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias, Científicas de Profesionales dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y en caso de no ser observadas entrarán en vigencia a los noventa (90) días de dicha publicación.

Art. 5º — En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a la presente norma para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

Art. 6º — Agradécese a la ASOCIACION MEDICA ARGENTINA (AMA); ASOCIACION DE FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFACIMERA); ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA (ANM); SOCIEDAD ARGENTINA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD; SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA LEGAL; SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION; FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA, por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor J. Lombardo.

ANEXO 1

NORMA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO
DE INTERNACION DOMICILIARIA

1 - INTRODUCCION:

La presente norma se inscribe dentro de las políticas sustantivas del MSyAS (DEC. 1269/92) orientadas a mejorar la calidad de la atención de Salud en todo el país.

El desarrollo de acciones de Normatización tiene como finalidad garantizar la accesibilidad, la equidad, la eficacia, y eficiencia del sistema de salud.

Para su elaboración se ha tomado como guía la Categorización por Niveles de Riesgo de los establecimientos asistenciales con internación fijados por Resolución de la Secretaría de Salud del MSyAS N° 282/94, basada en la factibilidad de resolución de los riesgos de enfermar y morir del ser humano y no en la complejidad de los recursos disponibles.

Para ello se definen a los niveles de la siguiente manera:

NIVEL I:

Constituye esencialmente la puerta de entrada a la red de servicios o sistema en la mayor parte de los casos. Realiza acciones de promoción y protección de la salud, así como el diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida, búsqueda de la demanda oculta, control de salud de la población e internación para la atención de pacientes de bajo riesgo con mecanismos explicitados de referencia y contrarreferencia.

NIVEL II:

Puede constituir la puerta de entrada al sistema. Realiza las mismas acciones que en el bajo riesgo, a los que se agrega un mayor nivel de resolución para aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y terapéuticos que exceden la resolución del bajo riesgo.

NIVEL III:

Excepcionalmente constituye la puerta de entrada al sistema. Puede realizar acciones de bajo y mediano riesgo pero debe estar en condiciones de resolver total o parcialmente aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y terapéuticos que requieran el mayor nivel de resolución vigente en la actualidad tanto sea por el recurso humano capacitado como así también en el recurso tecnológico disponible.

En base a las definiciones precedentes se analizan a continuación los requerimientos mínimos en lo que hace a:

1 - Planta física

2 - Recurso Humano

3 - Equipamiento

4 - Marco normativo de funcionamiento.

2 - DEFINICION DE AREA:

INTERNACION DOMICILIARIA es una modalidad de atención de la salud, mediante la cual se brinda asistencia al paciente-familia en su domicilio, realizada por un equipo multiprofesional e interdisciplinario cuya misión es: promover, prevenir, recuperar, rehabilitar y/o acompañar a los pacientes de acuerdo a su diagnóstico y evolución en los aspectos físico, psíquico, social, espiritual, manteniendo la calidad, el respeto y la dignidad humana.

3 - OBJETIVOS:

3.1- Brindar asistencia en el domicilio del paciente, interactuando con los establecimientos asistenciales de diferentes niveles de categorización, con quienes deberá mantener mecanismos adecuados de referencia y contrarreferencia.

3.2- Favorecer la reincorporación del paciente a su entorno natural: la familia y la comunidad.

3.3- Recuperar la dimensión social del problema salud/enfermedad, dentro de la comunidad.

3.4- Evitar la institucionalización del paciente y familia atendiendo los múltiples efectos negativos, aislamiento psico-físico del paciente, desestabilización económica, desintegración familiar y de su entorno comunitario.

3.5- Acompañar y asistir a los pacientes de acuerdo a su diagnóstico y evolución.

3.6- Facilitar la participación activa de la familia o responsable del paciente, mediante su capacitación adecuada y aceptada.

3.7- Optimizar la eficiencia del servicio en aquellos pacientes que por su patología es posible su asistencia con esta modalidad de atención.

3.8- Disminuir el promedio de días de internación por patologías y aumentar la disponibilidad de camas para patologías más complejas.

3.9- Disminuir las posibilidades de infecciones intrahospitalarias.

3.10- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus componentes: equidad, eficacia, eficiencia, efectividad y accesibilidad a los servicios de salud.

4 - DEPENDENCIA:

De acuerdo a su dependencia administrativa y funcional, los servicios de Internación Domiciliaria pueden ser:

1 - SERVICIOS DEPENDIENTES DE UN HOSPITAL: Pueden ser propios o contratados.

* DE NIVEL I DE RIESGO: Podrá depender de la Dirección

* DE NIVEL II DE RIESGO: Podrá depender de las áreas de:

Internación

Programática

Ambulatoria.

Los servicios contratados pueden ser :

2 - SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS.

3 - SERVICIOS DEPENDIENTES DE OBRAS SOCIALES O MUTUALES

4 - SERVICIOS PRIVADOS.

Todos aquellos servicios que no sean propios de un hospital deben contar con las inscripciones y habilitaciones que las diferentes jurisdicciones y organismos competentes así lo requieran.

5 - PAUTAS DE ADMISION DE PACIENTES EN INTERNACION DOMICILIARIA

* Paciente clínicamente estable.

* El paciente debe presentar una patología cuyo tratamiento continuo o discontinuo pueda ser efectivizado en su domicilio.

* El paciente y/o familiar o tutor a cargo del mismo deben brindar consentimiento escrito para esta modalidad de atención.

* El paciente y la familia deben tener condiciones habitacionales adecuadas conducta sanitaria familiar, ausencia de problemas obstaculizadores del proceso de tratamiento y recuperación.

* La familia debe poseer un nivel de alarma adecuado, capacidad de contención y resolución frente a situaciones de desestabilización, capacidad de interacción y cooperación con el equipo de salud.

* Debe tener mecanismos adecuados de derivación con establecimientos asistenciales con internación.

6 - RECURSOS FISICOS:

Debe contar con un ambiente (superficie) adecuado para el funcionamiento de las tareas del personal administrativo, acorde al número de los mismos, con espacio para el equipamiento necesario, para la recepción de personas y para reuniones.

Debe contar con espacio suficiente para el archivo de la documentación, y para el depósito de insumos indispensables para su funcionamiento, si es que no cuenta con depósito central.

Debe contar con sanitarios disponibles para el personal.

7 - EQUIPAMIENTO:

7.1- Equipamiento administrativo:

7.1.1 Debe contar con un sistema de información (manual o informático) que permita registrar y archivar toda documentación indispensable para su funcionamiento (Historia clínica de los pacientes, patologías, prestadores, proveedores etc.)

La información relevante que se debe registrar es :

Registro de pacientes.

Registro de patologías.

Fecha de ingreso y egreso de los pacientes al servicio.

Prácticas solicitadas.

Complicaciones

Registro de profesionales actuantes.

7.1.2. Equipamiento que permita la comunicación en tiempo y forma con los proveedores de servicios, con los prestadores, y los pacientes y/o familiares. (fax. TE, bipper, etc.)

7.2 - Equipamiento médico:

7.2.1 Debe contar con el equipamiento e instrumental necesario y suficiente para cumplir con las prestaciones en las diferentes profesiones (médicos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, enfermería, etc.) de acuerdo al nivel de riesgo en que actúa y a la complejidad del servicio prestado.

Dicho equipamiento e instrumental puede ser propio del servicio, de la Institución a la cual pertenece, de la organización que solicita el servicio, o del profesional actuante.

7.2.2 Debe poseer proveedores de insumos de material descartable, medicamentos, equipamiento ortopédico, equipamiento de electromedicina y gases medicinales (propios o contratados).

8 - RECURSOS HUMANOS:

8.1 Dirección médica:

Debe poseer antecedentes comprobados en administración de servicios de salud.

Tendrá a su cargo la responsabilidad asistencial, administrativa y legal del servicio.

Funciones:

* Implementar los mecanismos técnicos administrativos necesarios para registrar todos los datos de movimientos dentro del servicio.

* Llevar un registro de las actividades con fines estadístico, y de control de la gestión, tanto de la producción como de la calidad de la asistencia profesional.

* Llevar un registro y archivo de toda la documentación necesaria desde el punto de vista legal y administrativo según esté reglamentado por la jurisdicción correspondiente .

* Elaborar normas de procedimientos y de organización y funcionamiento del servicio y la sistematización del control de gestión interno.

* Conducir y administrar los recursos físicos, el equipamiento y los recursos humanos a su cargo.

* Supervisar las actividades y evaluar los resultados.

* Determinar la dotación del personal del servicio, en cuanto a calidad y cantidad del mismo.

* Evaluar el desempeño del personal a su cargo.

8.2 Coordinación asistencial:

Debe estar a cargo de un médico con experiencia clínica certificada.

Funciones :

* Están directamente relacionadas con la Dirección Médica y con los servicios a prestar.

* Tener a su cargo la organización, funcionamiento, coordinación y control de los profesionales intervinientes.

* Controlar la aplicación de las normas establecidas por el servicio.

* Reemplazar al Director Médico en su ausencia.

* Colaborar con la Dirección Médica en todas las tareas de conducción del servicio

* Tener comunicación fluida con los pacientes y /o familiares de los mismos que le permita el control de la asistencia y el grado de satisfacción por los servicios brindados.

8.3 Coordinador de enfermería:

Debe poseer título habilitante de enfermera/o profesional.

Su función está directamente relacionada con la coordinación asistencial y la asistencia de enfermería directa, controlando el cumplimiento de las normas administrativas y de procedimientos.

Interactúa con las demás disciplinas intervinientes en el servicio.

8.4 Médico asistencial:

En internación domiciliaria, la función del médico clínico, pediatra o especialista, es la admisión, evaluación, diagnóstico, tratamiento, control de la evolución del paciente, información, contención del paciente-familia y alta domiciliaria. Control del consentimiento de la internación domiciliaria, confección de la Historia Clínica y dar las indicaciones pertinentes a los profesionales requeridos,

Deberá actuar en forma coordinada con el médico de cabecera del paciente.

8.5 Enfermería:

Su función es evaluación del paciente, cumplimiento del tratamiento médico prescripto, evolución del paciente, coordinación con las otras disciplinas y los servicios complementarios (Rx, laboratorio, oxígenoterapia, farmacia, ortopedia, etc.) registros en la Historia Clínica, e información y contención del paciente y la familia.

8.6 Kinesiólogía:

Su función es evaluación del paciente, cumplimiento del tratamiento médico prescripto, registro en la Historia Clínica, información y contención del paciente y su familia, e intercomunicación con el equipo de salud.

8.7 Nutricionistas:

Evaluación, cumplimiento del tratamiento médico prescripto, y registro en la Historia Clínica, información y contención del paciente y su familia, e intercomunicación con el equipo de salud.

8.8 Asistente social:

Evaluación, diagnóstico de situación, registro en la Historia Clínica, información y contención del paciente y su familia, e intercomunicación con el equipo de salud.

8.9 Acompañantes Domiciliarios (también llamados Cuidadores Domiciliarios o Ayudantes Sanitarios)

Son personas capacitadas para brindar servicios de cuidado y acompañamiento en el hogar, cuyo objetivo primordial es brindar ayuda al paciente y sus familiares (alimentación, higiene, control de la toma de medicamentos, actividades recreativas, etc.) satisfaciendo las necesidades de los mismos con un referente formador reconocido por autoridad sanitaria.

8.10 Psicólogos:

Evaluación, diagnóstico, registro en Historia Clínica, información y contención del paciente, la familia y el equipo de salud.

8.11 Fonoaudiología:

Evaluación, diagnóstico y tratamiento, registro en la Historia Clínica, información y contención del paciente y su familia e intercomunicación con el equipo de salud.

Este enunciado de las diferentes profesiones del equipo de salud no es restrictivo

9 - PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE SALUD DE INTERNACION DOMICILIARIA:

Los profesionales actuantes en esta modalidad asistencial deben tener actitud y aptitud para:

* Reconocer la importancia de la asistencia integral de las personas asignadas a su cuidado.

* Evaluar los cuidados delegados a la familia o al tutor responsable del paciente.

* Planificar y coordinar las visitas domiciliarias observando y relacionando la situación paciente-familia y patología.

* Integrar un equipo multiprofesional e interdisciplinario, evaluando información relevante en la interacción del tratamiento

* Observar los aspectos negativos de la situación imperante y revertirlos en equipo para darle solución a las problemáticas que se presentaran en la interacción con el paciente- familia y el equipo.

* Adaptarse a las situaciones socioeconómicas, cultural y espiritual de cada familia.

* Escuchar a las personas cuando expresen sus ideas, necesidades, interés y problemas, teniendo en cuenta el secreto profesional.

* Comprender que el paciente y su familia son quienes consienten en que se los ayude en su situación de enfermedad en su hogar, quienes brindan su confianza y por lo tanto, el profesional debe actuar con el respeto esperado de ellos.

10 - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

El servicio de Internación Domiciliaria programará sus actividades de acuerdo con los objetivos del establecimiento en que se encuentre funcionando o que ha sido contratado, desarrollando su misión con la profundidad adecuada al Nivel de Riesgo.

Desarrollará tareas asistenciales en el domicilio de los pacientes y colaborará además en tareas de prevención y promoción de la salud interactuando con los demás servicios del HOSPITAL, según las directivas de la Dirección.

Aplicará las normas de procedimientos, de organización y funcionamiento y de diagnóstico y tratamiento que han sido aprobadas por las diferentes jurisdicciones en el que se desenvuelve, así como también las normas y procedimientos emanadas del establecimiento al cual pertenece o le brinda el servicio.

Redactará sus propias normas que le permita un buen funcionamiento del servicio con una calidad asistencial adecuada.

11 - FORMULARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

HISTORIA CLINICA :

* N°

* Identificación del paciente :

Apellidos y nombres

Fecha de nacimiento

Edad y sexo

Nacionalidad

Documento de identidad; tipo y numero

Residencia (dirección, localidad, partido, departamento, provincia)

Teléfono

Obra social o Institución responsable

Persona responsable del paciente

Médico responsable del paciente

Teléfono para derivación en caso de emergencia.

Diagnóstico médico

Prácticas solicitadas: tipo, frecuencia

Fecha de ingreso y egreso al servicio

Motivo de egreso: alta, fallecimiento, reinternación , otras

Profesionales actuantes

* Formularios de la Historia Clínica :

Evolución de las diferentes especialidades actuantes

Ordenes médicas

Tratamientos. (controles generales y medicación)

Signos vitales y balance de líquidos

Epicrisis

Consentimiento informado

Encuesta de satisfacción al paciente

ANEXO 2

PLANILLAS DE FORMULARIOS

IDENTIFICACION Y RESUMEN DE ATENCIONES

IDENTIFICACION :

				NUMERO DE HISTORIA CLINICA
APELLIDOS Y NOMBRES				
FECHA DE INSCRIPCION	OBRA SOCIAL ☐ ART ☐ PREPAGO ☐ NO TIENE ☐ OTRA ☐			DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	OCUPACION	CI ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐
				NACIONALIDAD :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE				NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
RESIDENCIA HABITUAL				TELÉFONO
RESIDENCIA ACTUAL				TELÉFONO
PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE				TELÉFONO
RESIDENCIA HABITUAL				TELÉFONO
RESIDENNCIA ACTUAL				TELÉFONO

RESUMEN DE ATENCIONES

INICIACION FECHA			TIPO DE ATENCION		DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO	FINALIZACION FECHA		
DIA	MES	AÑO					DIA	MES	AÑO

HISTORIA CLINICA

HOJA DE ADMISION

Médico autorizante de la internación Domiciliaria: ....

Paciente .... edad ....diagnóstico de base ....
Domicilio :...
Nacionalidad :..

Comienzo del Servicio ...../....../....... Finalización del servicio........../...../........

Profesionales:
Médicos..

Kinesióloga/o...
Enfermera/o...

ObraSocial: .... Afiliado N°: ....

Consentimiento de internación domiciliaria por el paciente, familiar o tutor.

....

....
firma y N° de Documento

ANAMNESIS

Paciente .... Edad .... Diag. ....

Obra Social .... Afiliado N° ....

Motivo de internación domiciliaria ....

Diagnóstico de Ingreso ....
....

Enfermedad Actual ....
....

Deambula	Solo	SI	NO	Examen físico ....
	Con ayuda			Piel ....
				T.C.S. ....
Sensorio	Conservado	SI	NO	Sist. Ganglionar ....
	Alterado	SI	NO	Osteoauricular ....
				....
Controla esfínteres		SI	NO	Cabeza y Cuello ....
Tiene Sondas		SI	NO	....
Cuáles				Tórax ....
				Pulmonar ....
....				Cardíaco ....
				Abdomen ....
Familiares a cargo		SI	NO	Genitourinario ....
				....
....				....

ESTUDIOS

Paciente ....

Nacionalidad ....

Laboratorio ....

Rayos “X ....

Electrocardiograma ....

Ecografía ....

Tomografía ....

Otros ....

INTERCONSULTA CON ESPECIALISTAS

Cirugía - Traumatología - Otorrinolaringología - Oncología

Urología - Ginecología - Gerontología - psiquiatría

Nutricionista - Dermatología - Cardiología -

Neumonología - Gastroenterología - Neurología - Fisiatría

Fonoaudiología - Anestesiología - Obstetricia - Neonatología

Pediatría - Psicología - Asistencia Social

ORDENES MEDICAS

A IDENTIFICACION

APELLIDOS	NOMBRES	NºHISTORIA CLINICA

DIA	MES	AÑO	HORA	PRESCRIPCIONES Y ORDENES	FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE

EVOLUCION EVOLUCION

DIA	MES	AÑO	DETALLE

MEDICOS

Paciente..Edad................Diag..
Nacionalidad..
Obra Social ....Domicilio...

FECHA	INDICACIONES	EVOLUCION

FIRMA Y SELLO.....................................

ENFERMERIA

Paciente..Edad................Diag..

Obra Social ....Domicilio...

Fecha/Hora	P/A-FC-FR-Ax.	Diuresis	Catarsis	Prestación	Evolución	Firma

BALANCE DE LIQUIDOS

A IDENTIFICACION

APELLIDOS	NOMBRES	NºHISTORIA CLINICA

B.ADMINISTRACION Y ELIMINACION DE LIQUIDOS

FECHA	HORA		ADMINISTRADOS						ELIMINADOS			
		CANTIDAD	CANTIDAD POR	CANTIDAD RECIBIDA			TOTAL	MATERIA	ORINA	VOMITO	DRENAJE	TOTAL
		INDICADA	ADMINISTRAR	Son	ora	Parenteral		FECAL				

Balance

1º TURNO

DIA	HORA	RESULTADO

2º TURNO

BALANCE FINAL

DIA	HORA	RESULTADO

3º TURNO

DIA	HORA	RESULTADO

4º TURNO

DIA	HORA	RESULTADO

TRATAMIENTOS

A IDENTIFICACION

APELLIDOS	*NOMBRES*	Nº HISTORIA CLINICA

B.ADMINISTRACION DE TRATAMIENTOS

MEDICAMENTOS *DIA,MES,AÑO*											
VIAS,DOSIS E INDICACIONES	*HORA DE ADMINISTRACION*										
	1ER.TURNO										
FIRMAS	*2DO.TURNO*										
	3ER TURNO										

KINESIOLOGIA

Paciente... Edad............................. Diag ....
Nacionalidad...
Obra Social..Domicilio..

FECHA/HORA	TRATAMIENTO	EVOLUCION	FIRMA DEL PCTE. O FLIAR	FIRMA DEL KINESIOLOGA/O

Firma y sello:...

AUTORIZACION PARA TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS

1- IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

- APELLIDO Y NOMBRE:..
- N°Y TIPO DE DOCUMENTO:..
- OBRA SOCIAL:...
- FECHA: DIA......................MES...........................AÑO...................................

2- CERTIFICACION :

EL SUSCRITO MANIFIESTA QUE HABIENDO SIDO DEBIDAMENTE INFORMADO POR EL MEDICO DE CABECERA RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA Y PROPOSITO DE LAS PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS A REALIZARSE EN MI DOMICILIO,CONSECUENCIAS Y COMPLICACIONES Y RIESGOS POSIBLES, AUTORIZA PARA PRACTICAR PERSONALMENTE O BAJO SU DIRECCION A LAS PERSONAS QUE EL DESIGNA,...
(NOMBRE Y APELLIDO DEL PROFESIONAL ACTUANTE)
EL/LA...
(PRACTICA O PROCEDIMIENTO)

FIRMA DEL PACIENTE O PERSONA RESPONSABLE ....

FIRMA DEL PROFESIONAL ACTUANTE..

ENCUESTA DE SATISFACCION DEL PACIENTE

SU OPINION ES MUY IMPORTANTE

CONSIDERA USTED QUE:	**MUY BUENO.**	**BUENO.**	**REGULAR.**	**MALO.**
• La información recibida en la Obra Social sobre los servicios de Internación Domiciliaria fue:	☐	☐	☐	☐
• La decisión de haberlo asistido en su hogar fue :	☐	☐	☐	☐
• La presencia del personal asignado (imagen)fue :	☐	☐	☐	☐
• La tarea profesional realizada (eficiencia) fue :	☐	☐	☐	☐
• El trato recibido (Amabilidad, Cordialidad, Respetuosidad.)fue :	☐	☐	☐	☐
• La relación y comunicación con los familiares fue :	☐	☐	☐	☐
• El cumplimiento del horario Acordado fue :	☐	☐	☐	☐
• El respaldo brindado por el Profesional fue :	☐	☐	☐	☐
• El control por parte de los Profesionales de su Obra Social fue :	☐	☐	☐	☐
• La resolución de problemas, si los hubo fue :	☐	☐	☐	☐
• La atención en la administración fue :	☐	☐	☐	☐

*Recomendaría el servicio a otras personas: SI ☐ NO ☐

CONTROL DE CALIDAD DEL PERSONAL DE ENFERMERIA.

FECHA: DEL................................ AL ....

NOMBRE Y APELLIDO:...EDAD:....................

PROFESION:..

AÑOS DE EXPERIENCIA:..

ESPECIALIDADES:...

....

PUNTOS

EFICIENCIA	MB	B	R	M	
EFICACIA	MB	B	R	M	
IMAGEN	MB	B	R	M	
PUNTUALIDAD	MB	B	R	M	
LENGUAJE	MB	B	R	M	
				TOTALES	

COMENTARIOS :..

....

PUNTUACION : MB(10 a 8) B (7 a 5) R(4 a 2) M (0)

PUNTAJE :

DNI Nº Domicilio TE/ Familiar a Cargo

FECHA	INTERNACION DOMICILIARIA		O.S.:
Sr.	Edad:	Sexo:	
Diagnóstico	Prestaciones	Tratamiento	Observaciones del Equipo
Problemas presentados	Profesionales Actuantes	Coordinación asistencial	Coordinación de Enfermería
Equipamiento si - no	Material descartable	Medicamentos	A cargo del pcte.os.prep. etc. De la o. social

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, hace saber que la inscripción para el registro de peritos para el ejercicio del año 2001, se realizará desde el lunes 2 y hasta el martes 31 de octubre próximo inclusive, en el horario de 8 a 12.30 hs., en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, ubicada en el entrepiso del edificio sede esta Cámara, sito en Viamonte 1155 de esta Capital Federal. — MARIA INES SOMONTE, Secretaria de Cámara.

Secretaría de Superintendencia, Buenos Aires, 30 de agosto de 2000.

e. 6/9 Nº 328.155 v. 8/9/2000

MINISTERIO DE DESAROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 323/00, resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad "BANCO DEL CENTRO COOPERATIVO LIMITADO", mat. 4883 con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Contra la misma, (art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los Recursos de: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, —15 días— y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días, en razón de la distancia. Queda debidamente notificada (artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72. — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 6/9 Nº 328.180 v. 8/9/2000

MINISTERIO DE DESAROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 958; 959; 960; 961; 962; 963; 964; 965; 966; 967; 968; 969; 970 y 971/00-INACyM., dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "FERRO CHACO" LTDA., mat. 16.377, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL YUNQUE" LTDA., mat. 13.924, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "ISLA DEL DORADO" LTDA., mat. 13.883, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN" LTDA., mat. 16.522, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO "LUZ Y FUERZA" LTDA., mat. 8476, con domicilio legal en la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Partido Comandante Hernández; INCA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 16.662, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE TRABAJO "ARTESANIA NAN QOM" DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., mat. 11.624, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DE TACO POZO LTDA, mat. 16.342, con domicilio legal en la Planta Urbana de la Localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown; COOPERATIVA "EL BOQUERON" FRUTIHORTICOLA, AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE SERVICIOS COMUNITARIOS LTDA., mat. 15.692, con domicilio legal en la Localidad de Presidencia de la Plaza, Localidad del mismo nombre. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia del Chaco. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES EL HORNERO LTDA., mat. 18.883, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de San Juan; COOPERATIVA JUJEÑA DE CREDITO LTDA., mat. 5851, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL AMISTRA LOMA NEGRA LTDA., mat. 17.471, con domicilio Legal en la Localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO DE FAENADORES LA ARGENTINA LTDA, mat. 15.479, con domicilio legal en General Daniel Cerri, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. y COOPERATIVA DE TRABAJO "MANTECOOP" LTDA., mat. 16.767, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inciso a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72) —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días, a las cooperativas de la Provincia del Chaco; de SEIS (6) días, a la de la Provincia de San Juan; OCHO (8) días a la de la Provincia de Jujuy; DOS (2) días a la de Olavarría y de CUATRO (4) días a la de Bahía Blanca, ambas últimas de la Provincia de Buenos Aires. Quedan debidamente notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72). __ LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 6/9 Nº 328.182 v. 8/9/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica a la firma CP COR CENTRO PRODUCTOR CORDOBA S.R.L., los términos de la Disposición ANMAT Nº 3330/00, recaída en el Expediente Nº 1-47-1110-734-97-1, la cual dispone: ARTICULO 1°— Impónese a la firma CP COR CENTRO PRODUCTOR CORDOBA S.R.L., una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por infracción a los artículos 1° y 2º de la Ley 16.463 y 2º del Decreto N° 150/92. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que tiene tres días (3) para interponer el recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial correspondiente, conforme el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ley 16.463. — Dra. ESTELA RAQUEL GIMENEZ, Subdirectora Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 6/9 Nº 328.144 v. 8/9/2000

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO APROBADO POR RES. MT. Y S.S. Nº 284/99

DENOMINACION, DOMICILIO, ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1º: En la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, quedó constituida una Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado, con PERSONERIA GREMIAL Nº 1459, otorgada el 2 de Febrero de 1976, mediante RESOLUCION Nº 57 del M.T.S.S., para la defensa integral de los intereses profesionales, bajo la denominación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, la que agrupará a todos los trabajadores, técnicos, Administrativos, Obreros, cualquiera sea su situación de revista y jerarquía, que desempeñen su tarea en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias u otra sustituta que en el futuro se cree, como así también el de toda empresa que tenga a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües cloacales y/o pluviales y servicios auxiliares, instalados o que se instalen dentro del ámbito de actuación de esta Organización, sean éstas Nacionales, Provinciales, Municipales, Cooperativas, Privadas o Mixtas. Asimismo, agrupará al personal dependiente de la Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias, como también al Personal de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones que en el futuro se cree.

ARTICULO 2º: El asiento del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, será la ciudad de Santiago del Estero, fijando su domicilio legal en la calle Rivadavia (O) Nº 1010 de la ciudad Capital u otro lugar en el futuro que fije su Comisión Directiva.

ARTICULO 3º: La Jurisdicción y zona de actuación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, comprende todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.

OBJETO

ARTICULO 4º: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, se rige por el presente Estatuto y tiene por objeto: a) Fomentar la unión y agremiación en su seno de todos los trabajadores de la actividad sanitarista. b) Proveer a la defensa de los intereses morales, económicos y sociales de sus asociados y promover el constante mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida, velando por el cumplimiento de las Leyes Escalafón y disposiciones vigentes. c) Cooperar en la defensa de los intereses Sindicales de todos los trabajadores del País. d) Estudiar, plantear y ejecutar la adopción de medidas legítimas de carácter general tendientes a salvaguardar las condiciones laborales, sociales y morales de sus asociados. e) Representar a los trabajadores respecto a diferendo y conflictos de carácter individual y/o colectivo ante empleadores y/o asociación de empleadores, poderes público del Estado, autárquicos y/o Administración de Justicia. f) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a sus afiliados. g) Organizar la práctica del deporte y todo otro tipo de actividad que tienda a fomentar la armonía y participación en el Gremio. h) Participar con las autoridades de OBRAS SANITARIAS en el mejoramiento de la Empresa y sus servicios, como así también con las autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales y de Cooperativas, en el estudio y solución de los problemas que interesan al Gremio y a la Comunidad. i) Adherirse a Federaciones y/o Confederaciones cuando así lo resuelva la Asamblea convocada a ese efecto. j) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, las leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales. k) Cumplir todos los demás objetivos no mencionados estatutariamente que asignen a las Asociaciones Sindicales de Trabajadores, la legislación vigente.

ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 26º: La Comisión Directiva del Sindicato estará integrada por doce (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: un (1) SECRETARIO GENERAL, un (1) SECRETARIO ADJUNTO, un (1) SECRETARIO GREMIAL, un (1) SECRETARIO ADMINISTRATIVO, un (1) SECRETARIO DE PRENSA Y CULTURA, un (1) SECRETARIO DE HACIENDA, un (1) SECRETARIO DE ORGANIZACION, un (1) SECRETARIO DE ACTAS, cuatro (4) VOCALES TITULARES y cuatro (4) VOCALES SUPLENTES.

PERIODO DE MANDATO

ARTICULO 27º: El período de mandato de la Comisión Directiva es de cuatro (4) años pudiendo sus miembros ser reelectos en forma parcial o total.

CANTIDAD DE AFILIADOS

En la actualidad, el número de Afiliados es de Cuatrocientos Nueve (409).

e. 6/9 Nº 327.520 v. 6/9/2000

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONEROS OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DE MISIONES APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 202/99

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1º — Denomínase "SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DE MISIONES" a la asociación gremial de primer grado constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio actual en Avenida Bustamante Nº 2991 de esta Ciudad, cuyo objeto es la defensa amplia de los intereses de sus afiliados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes: Para agrupar a conductores de camiones, obreros, empleados y demás personal dependientes de las empresas de transporte automotor de cargas generales, de la Provincia de Misiones como asimismo para la atención de características propias de la actividad y el desarrollo económico de la región.

DE LOS PROPOSITOS Y FINALIDADES

ARTICULO 2º — Son propósitos y finalidades del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DE MISIONES:

a) Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de sus afiliados;

b) Participar en las negociaciones colectivas de trabajos, defender las conquistas obtenidas, propiciar la ampliación y progreso de la legislación social y laboral, y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social;

c) Favorecer los objetivos de garantías de los derechos de los trabajadores;

d) Generar condiciones objetivas para el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias, a través del acceso a la vivienda propia, el descanso y esparcimiento, la elevación social, cultural, intelectual y física;

e) Fomentar los principios solidarios entre los trabajadores, a través de cooperativas o mutuales que encaucen el esfuerzo mancomunado para el logro de superiores objetivos materiales;

f) Administrar sus propias obras sociales, o las entidades creadas o a crearse que tengan como objetivo la provisión de servicios sociales, asistenciales, farmacéutico y turísticos para los trabajadores y sus familias;
g) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y/o ante cualquier otra entidad oficial o privada en beneficio de los intereses del gremio y sus afiliados;
h) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio y a la población en general.
i) fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de la economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
j) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los afiliados, creando un sano espíritu de cordialidad, elevando el sentido de justicia y bien común;
k) Propender a la implantación de colonias de vacaciones, hoteles, campos de recreación y deportes, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad o muerte, servicios mutuales integrales, cooperativas, sociedad de producción y de consumo, de crédito y vivienda, escuelas regulares y de capacitación, adjuntándose a las reglamentaciones en vigencia;
l) Querellar por práctica desleal conforme a las normas vigentes.
ll) Propender a la creación en el Territorio de la provincia de Seccionales y/o Delegaciones, cuando las necesidades e interés de la actividad profesional así lo aconsejen.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 13 — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares y que se desempeñarán los siguientes cargos:

1 — SECRETARIO GENERAL
1 — SECRETARIO ADJUNTO
1 — SECRETARIO GREMIAL
1 — SECRETARIO DE CULTURA Y ACCION SOCIAL, TURISMO Y DEPORTES
1 — SECRETARIO DE ACTAS, PRENSA Y DIFUSION
1 — SECRETARIO ADMINISTRATIVO
1 — TESORERO
1 — PROTESORERO
3 — VOCALES TITULARES

Habrá además tres (3) VOCALES SUPLENTES que sólo ingresarán a la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de sus miembros durará cuatro (4) años, teniendo derecho a ser reelegido.

e. 6/9 Nº 327.523 v. 6/9/2000

ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO GRAFICO DEL OESTE APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 250/99

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

Art. 1º) — En la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (22/9/84), se reconstituye el SINDICATO GRAFICO DEL OESTE, que agrupará a los trabajadores de la actividad gráfica que desempeñen sus tareas en talleres o empresas del capital privado. A los fines meramente estatutarios, comprenderá a aquellos trabajadores de empresas estatal nacional, provincial y/o municipal. Quedan excluidos del agrupamiento, los niveles superiores con personal subordinado a su cargo con facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias. A todos los efectos constituye domicilio legal en la calle Uruguay 1000, de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.

Tendrá como zona de actuación dentro de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes partidos: Trenque Lauquen, Pehuajó, Tres Lomas (ex Pellegrini) Rivadavia y Saliqueló, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de sus intereses gremiales y sociales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º) — Enuncia como objetivos y propósitos permanentes:

a) Propender el desarrollo de la conciencia de clase de sus afiliados y fomentar en ellos el sentimiento de solidaridad dentro del espíritu de sus principios. Reafirmar la práctica de la democracia sindical en sus órganos internos, en todos sus actos y con la mayor participación posible de los trabajadores gráficos a través del Sindicato Gráfico del Oeste.

b) Prestarle amplia ayuda material, moral y jurídica posible a sus afiliados, cuando en defensa de esos principios sean perseguidos por la clase patronal y privados de su libertad.

c) Conquistar para sus afiliados, en toda su zona de influencia, salarios dignos y reglamentos de trabajo que impidan la tendencia patronal a organizar la producción en base a la explotación irracional de los trabajadores.

d) Propiciar la sanción y vigilar el cumplimiento de toda ley, decreto o convenio que se considere conveniente para sus afiliados.

e) Defender los derechos de sus afiliados, asumiendo en todos los casos su representación sindical y legal.

f) Tratar de proveerles trabajo cuando estén desocupados, y procurar instituir beneficios de trabajo de carácter mutual y cooperativo.

g) Hacer las publicaciones necesarias.

h) Bregar por una mayor capacitación técnica y elevación cultural de sus afiliados.

i) Coordinar su acción con los demás sindicatos de idéntica índole ya sean éstos nacionales o extranjeros.

j) Realizar y mantener su afiliación a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA).

k) Mantener relaciones amplias con sindicatos obreros de otras actividades dentro de su zona de actuación, a efectos de realizar tareas en común que tengan un carácter constructivo y favorable para los trabajadores organizados y colaboren al bienestar de esta provincia.

Para la realización de estos propósitos, el Sindicato Gráfico del Oeste, aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones estén en consonancia con el método y tácticas gremiales adoptadas por asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

Art. 3º) — Serán afiliados activos todos los trabajadores gráficos, operarios de todas las categorías y ramas de los sistemas poligráficos y empleados administrativos que se desempeñen en los locales y/o talleres de las industrias gráficas, editoriales y/o actividades afines, así como también los trabajadores gráficos de las empresas periodísticas y todos aquellos que por sus funciones tienen relación con la actividad.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Art. 16) — Son órganos de dirección y administración del Sindicato Gráfico del Oeste, las Asambleas Generales de Afiliados y la Comisión Directiva.

CAPITULO VIII
DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 36) — La Comisión Directiva estará integrada por afiliados en actividad y elegidos libremente por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 37) — La Comisión Directiva estará integrada por:

Un Secretario General

Un Secretario Adjunto

Un Secretario Gremial

Un Secretario Tesorero

Un Secretario Protesorero

Un Secretario de Actas

Cuatro vocales Titulares

La misma se elegirá por el voto directo y secreto de los afiliados. En el mismo acto se elegirán además: CUATRO (4) VOCALES SUPLENTES, una COMISION REVISORA DE CUENTAS y DELEGADOS CONGRESALES a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA), estos últimos en la cantidad proporcional que establezca su Estatuto.

CANTIDAD DE AFILIADOS

El Sindicato Gráfico del Oeste, cuenta al 30 de junio de 2000, con la cantidad de 85 (ochenta y cinco) afiliados cotizantes. — PEDRO A. ARGÜELLO, Secretario Gremial y de Interior F.A.T.I.D.A.

e. 6/9 Nº 327.525 v. 6/9/2000

FEDERACION DE EMPLEADOS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.F.R.A.)

Bs. As., 2/9/1999

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION DE EMPLEADOS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 420/98.

Por la presente y en cumplimiento de la Resolución D.N.A.S. N° 1/94 se detalla a continuación el texto sintetizado del Estatuto de la FEDERACION DE EMPLEADOS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.F.R.A.).

1) Denominación, domicilio y objeto;

ARTICULO N° 1: Denomínase FEDERACION DE EMPLEADOS FISCALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.F.R.A.) a la Federación que nuclea a las Organizaciones Gremiales Nacionales, de primer grado, que representan a los trabajadores que se desempeñan en Organismos o entes públicos y/o privados que se dediquen a la recaudación, fiscalización, administración y control de los recursos fiscales; como la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO N° 2: La FEDERACION fija como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina y constituye el domicilio legal en la calle Sarandí 1451 de la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO N° 3: La FEDERACION se rige por el presente Estatuto y tiene por objetos principales los siguientes:

a) Considerar los problemas comunes que deban enfrentar las entidades adheridas, compatibilizando criterios sobre cuestiones profesionales que fortalezcan la unidad del Movimiento Obrero Argentino, dinamizando las estructuras intermedias que coadyuven a los objetivos esenciales de la Confederación General del Trabajo.

b) Realizar un diagnóstico y programar los lineamientos para la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores del sector, mediante la organización de Seminarios y Congresos Nacionales e Internacionales.

c) Coordinar las entidades del área, en el ámbito nacional e internacional fortaleciendo los mecanismos que permitan enfrentar la evasión fiscal, acrecentando un mayor intercambio y cooperación.

d) Fijar como prioridad inmediata la inserción de comisiones permanentes de cogestión en la administración fiscal, con participación de los trabajadores en la recaudación, como así también para proponer innovaciones en los nuevos convenios laborales que preserven los derechos y la salud de los trabajadores y los derechos e intereses de la Nación

e) Realizar estudios y acciones tendientes a armonizar el equilibrio ocupacional ante las nuevas tecnologías que afecten los procesos de administración fiscal procurando evitar los riesgos sobre nivel de empleo y los ingresos salariales.

f) Proponer una legislación tributaria que preserve los principios de simplicidad, equidad, justicia distributiva y Soberanía Nacional con la participación activa de trabajadores y empresarios en la dirección de las políticas y administraciones fiscales.

g) Respetar la autonomía de las organizaciones sindicales que la integran, en los temas específicos relacionados con su normal desenvolvimiento gremial y legal, practicando el más riguroso respeto por todas las opiniones.

h) Concurrir en apoyo, cuando las organizaciones adheridas así lo soliciten ante conflictos derivados de situaciones contempladas en el presente estatuto, debiendo dicho apoyo ser aprobado por el secretariado. En cuanto a las medidas de acción directa deberán ser resueltas por el Congreso de la Federación.

i) Promover la formación y/o participación y/o integración en entidades u organismos sin fines de lucro, cooperativas de crédito o vivienda, de seguro, de previsión, de prestación de servicios asistenciales, de farmacia, de seguridad social, con fines culturales o educativos, cualquiera sea su naturaleza o la forma jurídica que adopten en cuanto estén específicamente destinadas a asegurar la dignidad del trabajador, su elevación espiritual, cultural y socio-económica.

j) Propiciar la constitución de una obra social de las entidades adheridas conforme la legislación vigente.

k) Propiciar las medidas correspondientes a fin de dar una adecuada respuesta a la problemática previsional de los trabajadores del sector, ya sea a través de la instrumentación de fondos compensadores o de la participación activa en el proceso de reconversión del sistema jubilatorio, a fin de adecuarlo a las necesidades de nuestros afiliados.

l) Propiciar la concertación de Convenciones Colectivas de Trabajo para todos los trabajadores de la actividad.

m) Vigilar el cumplimiento de la legislación laboral, social y previsional; peticionar ante los poderes públicos la adopción de medidas que mejoren las condiciones de vida de los trabajadores y exigir la observancia y el fiel respeto de los derechos obtenidos.

n) Propiciar la conformación de entidades de tercer grado tanto en el ámbito nacional como internacional.

o) Ejercer todos los demás actos lícitos que no sean prohibidos por la Ley o este estatuto.

ARTICULO Nº 4: La FEDERACION será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por veinte • (24) miembros titulares que ocuparán los siguientes cargos:

- Un (01) Presidente
- Un (01) Secretario General
- Cuatro (04) Secretarios Generales Adjuntos
- Un (01) Secretario de Hacienda y Administración
- Un (01) Subsecretario de Hacienda
- Un (01) Subsecretario de Administración
- Un (01) Secretario de Asuntos Gremiales e Interior
- Un (01) Subsecretario de Interior
- Un (01) Subsecretario de Asuntos Sindicales
- Un (01) Secretario de Estudios y Proyectos Fiscales
- Un (01) Secretario de Relaciones Institucionales
- Un (01) Secretario de Relaciones Internacionales
- Un (01) Secretario de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente
- Un (01) Secretario de Capacitación
- Un (01) Secretario de Acción Social
- Un (01) Subsecretario de Obra Social y Previsión
- Un (01) Subsecretario de Vivienda
- Un (01) Subsecretario de Turismo y Recreación
- Un (01) Secretario de Relaciones Parlamentarias
- Un (01) Secretario de Técnica y Estadística
- Un (01) Secretario de Prensa, Cultura y Actas

Se elegirán junto con los miembros señalados precedentemente ocho (08) Vocales Titulares y ocho (08) Vocales Suplentes, quienes desempeñarán los cargos y funciones que les asigne el Consejo Directivo. Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares en la medida que se produzcan vacancias en la nómina de éstos, sea por razones de ausencia, impedimento, renuncia, fallecimiento, separación del cargo o cualquier otra circunstancia.

• Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirán las siguientes condiciones: 1) Ser mayor de edad. 2) No tener inhibiciones civiles ni penales, 3) Estar afiliado con una antigüedad de dos (2) años a las Organizaciones de Primer Grado o uniones que integren la Federación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

• El 75% de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, los titulares de los cargos de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

Para ser Presidente o Secretario General de la FEDERACION se requerirá ser miembro del órgano directivo de las organizaciones adheridas. Para el resto del Secretariado Ejecutivo se requerirá ser o haber sido miembro del órgano directivo de las organizaciones adheridas. Este requisito no será exigible para el desempeño de los cargos de sub-secretario, vocales o miembros del Organo de Fiscalización.

De la Elección del Consejo Directivo

ARTICULO Nº 5: Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y serán elegidos por el voto directo y secreto de los Delegados Congresales en sesión convocada a tal efecto. Los cargos de Presidente y Secretario General serán alternativamente desempeñados, cada dos años, por los candidatos provenientes de cada una de las asociaciones de primer grado federadas.

e. 6/9 Nº 327.526 v. 6/9/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Irene Catalina INGOLOTTI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.
1 de setiembre de 2000.
Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 6/9 Nº 328.202 v. 8/9/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Roberto LENES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.
1 de setiembre de 2000.
Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 6/9 Nº 328.203 v. 8/9/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415; arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles comparezcan a presentar sus defensas y ofrezcan prueba, por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago voluntario de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELLI Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
605.564/95	ROMITO, Daniel Alejandro C.I. Nº 7.447.391	986	$ 1.288	———
605.564/95	MARCHIORI, Claudio Víctor C.I. Nº 7.226.026	986	$ 560	——
601.508/00	GALLICCHIO, Roberto Sanzo C.I. U. Nº 1.913.939-9	977	$ 4.854	——

e. 6/9 Nº 328.201 v. 6/9/2000

—ACLARACION AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SE RECTIFICA LA PUBLICACION EFECTUADA EL 31.08.00, EN EL BOLETIN OFICIAL Nº 29.473, AVISO Nº 327.722, ELIMINANDOSE, DE LA NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL PRIMER PARRAFO, ARTICULO 8º, RESOLUCION GENERAL Nº 17.

C.U.I.T.	DENOMINACION	PORC.
30-50407707-8	PECOM ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	100%

C.P. JUAN CARLOS CARSILLO, Jefe Depto. Programas y Normas, Dirección Programas y Normas de Fiscalización.

e. 6/9 Nº 328.405 v. 6/9/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/10/00 HASTA EL 31/03/01.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-66570356-4	PETO CHEMICALS SRL	0	100	Cra.CROWE PATRICIA	JEFE DIV.FISC. INT.	120	Agencia Sede Nº2

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
33-69993123-9	NUEVO REGGIANI MOTOS S.R.L.	0	100%	CPN MARIA ABRAHAM	JEFE DIV. FISC. INT.	858	REGION SANTA FE
20-13419392-2	SULE FERNANDO JOSE	0	100%	C.P Jorge N Torterola	Jef (int) D Fisc Interna	129	Ag.Sede N° 2 M.D.P

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61410471-2	EPSON ARGENTINA S.A.	0	100	C.P.N. Alberto Muela	JEFE REGION	251	AGENCIA CATAMARCA

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/12/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68802149-5	URBATEC S.A.	0	43	TORTORE DANIEL	JEFE DE REGION	351	AG. CORRIENTES
20-14335964-7	TRUCHIA, RENE LUIS ANTONIO	0	93,57%	BIRCHER, Domingo	JEFE REG SANTA FE	861	DTO.SAN JORGE
30-57487517-6	AUTOMOTORES MEGA S.A.	0	100	Garcilazo, E	Jef.D. Fisc. Int.	485	R. Paraná
30-64308290-6	CASTELLANO David y Guillermo	0	100	GAUMET, Marcel	A/C Div.Int.	279	REG. RIO CUARTO
30-51405502-1	LAS MULAS SOCIEDAD ANONIMA	0	100	CP E.GARGARELLA	JEFE REGION	857	REG. ROSARIO I
20-07816236-9	HUXLEY ROBERTO DANIEL	0	100	GLADIS M. DIAZ	A/C REGION SALTA	751	Div. Gest. y Devol.

Firmado: GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II - D.G.I.

e. 6/9 Nº 328.407 v. 6/9/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-66211420-7	MARTIN IRURETA S.R.L.	0	100	WAISSMAN JUAN I.	JEFE A/C AGENCIA 11	011	AGENCIA N° 11

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
33-50929106-9	ROCCA MARTIN Y OTRO CAMPO LOS CISNES	0	100	WAISSMAN JUAN I.	JEFE A/C AGENCIA 11	011	AGENCIA N° 11
30-67888931-4	MARCOS MARTIN S.A	0	16	GIACOMINO, GUSTAVO	JEFE AGENCIA 14	014	AGENCIA N° 14

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70605947-0	AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A (en formación)	0	100	BALBO GERMAN A.	JEFE (INT) AGENCIA 49	049	AGENCIA N° 49

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68725105-5	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S.A	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 8	016	AGENCIA N° 16
30-67877494-0	A G AMBIENTAL S.A	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION 5	051	AGENCIA N° 51
30-69233159-8	PEÑOTA S.A	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION 5	051	AGENCIA N° 51
33-70193747-9	PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A	0	100	KAMIN MARCOS	JEFE(INT) REG. DEV.EXP	068	AGENCIA N° 68
30-70085745-6	MADERAS BEAGLE S.R.L.	0	100	CAPMOURTERES C.	JEFE REGION 6	015	AGENCIA N° 15

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-65080445-3	AREA LA ANGOSTURA	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-69153543-2	EL DESVELO S.A	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-65863547-2	ABAL S.A	0	73	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-59983082-7	GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-68234962-6	AREA ESTACION CERVANTES	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA N° 49
30-69558638-4	BINNEY & SMITH ARGENTINA LTD. S.R.L.	0	100	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT) REGION 7	043	AGENCIA N° 43
30-69434545-6	GRUNENTHAL ARGENTINA S.A	0	100	KAMIN MARCOS	JEFE(INT) REG. DEV.EXP	068	AGENCIA N° 68
30-67877531-9	NEXTEL ARGENTINA S.R.L.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	046	AGENCIA N° 46
30-69450859-2	TECNORANCH S.A	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	046	AGENCIA N° 46
30-68651307-2	P P G INDUSTRIES ARGENTINA S.A	0	100	CAPMOURTERES,C.	JEFE REGION 6	015	AGENCIA N° 15

Firmado: Abogado PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General de Operaciones Impositivas I - DGI

e. 6/9 Nº 328.408 v. 6/9/2000

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA A PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (texto ordenado por decreto 416/99), 31 y concordantes del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 78/99, y la Resolución 38/00 del Plenario de este Consejo, se convoca para la prueba de oposición a todos los inscriptos que han participado de la etapa de evaluación de antecedentes, cualquiera fuere el puntaje que el Jurado respectivo les hubiera adjudicado, en los siguientes concursos públicos:

1) Concurso N° 9/1999. Tres (3) cargos de jueces de primera instancia en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 6, 25 y 31, de la Capital Federal: 15 de septiembre de 2000, a las 10 horas.

2) Concurso N° 11/1999. Dos (2) cargos de juez de cámara en la Cámara Nacional Electoral: 13 de octubre de 2000, a las 10 horas.

3) Concurso N° 13/1999. Seis (6) cargos de juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 22, 29, 36, 57, 61 y 91, de la Capital Federal: 22 de septiembre de 2000, a las 10 horas.

4) Concurso N° 17/1999. Un (1) cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 9 de la Capital Federal: 14 de septiembre de 2000, a las 10 horas.

5) Concurso N° 18/1999. Dos (2) cargos de juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 71 y 90 de la Capital Federal: 26 de septiembre de 2000, a las 10 horas.

6) Concurso N° 21/1999. Cinco (5) cargos de juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 18, 33, 67, 78 y 79 de la Capital Federal: 29 de septiembre de 2000, a las 10 horas.

7) Concurso N° 23/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut): 20 de octubre de 2000, a las 10 horas.

8) Concurso N° 24/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires): 27 de octubre de 2000, a las 10 horas.

Las pruebas se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, salvo en el caso del Concurso 23/1999 que se realizará en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa Ciudad). En el caso de los Concursos Nros. 9/1999, 13/1999, 17/1999, 18/1999 y 21/1999 en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Viamonte 1549, de esta ciudad). Los Concursos Nros. 11/1999 y 24/1999, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (Av. Figueroa Alcorta 2263 de esta Ciudad). Los postulantes deberán presentarse a la hora indicada en el aula 358 del Departamento de Posgrado ubicada en el tercer piso, con ingreso por la escalera de profesores.

Con suficiente antelación a la hora de la convocatoria, el Presidente y el Secretario procederán en acto público al sorteo de uno de los temarios presentados por el Jurado, a su apertura y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos. La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de ocho (8) horas. Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por la Comisión, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control. Se recuerda que los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo. No se les permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

ORDENES DE MERITO

De conformidad con lo previsto por el artículo 39 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 78/99 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias; sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38, último párrafo, del mismo reglamento, se notifica y corre vista por cinco días a los postulantes que en cada caso se indican, de las evaluaciones y calificaciones, y de la propuesta definitiva de orden de mérito asignadas por el Jurado en los siguientes Concursos Públicos:

1) Concurso N° 12/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana (Provincia de Buenos Aires) Doctores: Aguirre, Oscar Isidro; Almendras, Oscar Isidro; Bava, Martín; Calvete, Federico Herberto; Cayuela, Luis Cayetano; Cubelli, Jorge Evaristo Miguel; Delgado, Sergio; Erbetta Macgrath, Guillermo Gilberto; Faggionatto Márquez, Federico Efraín; Ferrari, Carlos Oscar; Goldberg, Marcelo Alejandro; Lugones, Alberto Agustín; Maddalena, Daniel Amleto; Mattos Castañeda, Carlos Francisco Pío; Michelin, Jorge Rómulo; Militello, Sergio Augusto; Montanaro, Domingo Esteban; Montero, Martín Andrés; Reyes, Eduardo Antonio; Righero, Víctor Domingo; Romualdi, Emilio Elías; Salas, Luis Roberto José y Selser, Julio Osvaldo.

2) Concurso N° 25/1999. Un (1) cargo vacante de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Provincia de Entre Ríos). Doctores Arribillaga Huc, Liliana Marta; Enderle, Guillermo Jorge; Isaurralde, Horacio Alfredo; Piccardo, Alfredo Oscar; Pita, Enrique Máximo Genaro; Rodríguez, Reinaldo Rubén y Viaut, Luis María.

Las copias de los informes mencionados así como también las de la evaluación de los antecedentes de los postulantes, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de San Martín (Güemes 3053, de esa ciudad) y de Paraná (25 de Mayo 256, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a la evaluación de antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición, que sólo podrán basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, podrán plantearse hasta el día 15 de septiembre de 2000, en los lugares y horarios anteriormente indicados.

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto para cubrir una sexta vacante —Sala M— en el Concurso N° 29/2000, originariamente destinado a cubrir cinco (5) cargos de vocal en las Salas B, C, F, J y L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Almendras, Oscar Isidro; De los Santos, Mabel Alicia; Liberman, Víctor Fernando y Rodríguez Sein, Irene Isabel.

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 15 de septiembre de 2000, en el horario de 9:30 a 14:30, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal),

Este listado puede ser consultado en dicho lugar, y está disponible en Internet (http:/www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL, Secretario, EDUARDO R. GRAÑA.. — Presidente, JUAN M. GERSENOBITZ.

Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial de la República Argentina".
Buenos Aires, 29 de agosto de 2000.

e. 4/9 Nº 327.844 v. 6/9/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 10

Resolución N° 134/2000

Bs. As., 22/8/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General N° 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° del Decreto N° 618/97;

EL JEFE DE LA REGION N° 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°— Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°— Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3°— Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región N° 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. N° 3423 CAPITULO II – AGENCIA N° 49.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
30-58398728-9	PAPEL DEL TUCUMAN S.A.
30-57803577-6	AGROITAL S.A.
30-64069670-9	AUSTERLITZ EXPORT S.A.
33-69615304-9	ADOLFO T. SCARAMAL E HIJOS S.R.L.
33-68716022-9	VALLE DE BERACA S.R.L.
30-66326737-6	HIMALION S.A.
33-65006834-9	DIFFUSION INTERNACIONAL S.
30-55904418-7	SAN ENRIQUE S.C.A.
30-61343162-0	CARDISA S.A.
30-58294293-1	S.A. INVENTICA COMPUTACION
30-63903373-9	SERVIRIEL S.A.
27-03397925-3	PEREDA INES MARIA
30-50171224-4	NYSE S.A.
30-59113973-4	FASTEM S.A.
30-61603817-2	QUANTUM S.A.
30-60802215-1	EVINCO S.A.
33-68242301-9	MARKTEX S.A.
30-62509527-8	VARIPOL S.A.
30-62713753-9	BODEGAS Y VIÑEDOS VICENTE LA ROSA SRL
33-59778822-9	MEDISERVICE SRL
30-59165431-0	CIA. DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A.
30-50552872-3	HIDROSUR S.A.C.
30-57999625-7	TECNE FIDIAS S.A.
27-01331074-8	SUCESION ROCA MAGDALENA FIGUEROA

e. 1/9 N° 327.804 v. 7/9/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

29/8/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Elena Marta FERNANDEZ SAGLIO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 5/9 N° 328.063 v. 7/9/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)